

B O L S A

Cotización oficial del 30 de Septiembre de 1911

Último cambio anterior.	VALORES DEL ESTADO		Cambios de hoy.
FECHA	0/0	4 POR 100 PERPETUO	0/0
Al contado.			
29-9-911	84,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	83,95
29-9-911	84,15	» E, de 25.000 » » »	84,80
29-9-911	85,90	» D, de 12.500 » » »	85,10
29-9-911	87,00	» C, de 5.000 » » »	
29-9-911	85,05	» B, de 2.500 » » »	
29-9-911	85,15	» A, de 500 » » »	
29-9-911	86,00	» H, de 200 » » »	
29-9-911	86,00	» G, de 100 » » »	
29-9-911	85,14	En diferentes series.....	
A plazo.			
29-9-910	84,25	Fin corriente.....	83,80, 70 y 90
4 POR 100 AMORTIZABLE			
29-9-911	96,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	90,00
29-9-911	97,40	» D, de 12.500 » » »	96,00
29-9-911	97,50	» C, de 5.000 » » »	
29-9-911	97,5	» B, de 2.500 » » »	96,00
29-9-911	96,35	» A, de 500 » » »	96,00
29-9-911	96,00	En diferentes series.....	96,00
5 POR 100 AMORTIZABLE			
Al contado.			
29-9-911	101,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	
29-9-911	101,30	» E, de 25.000 » » »	101,20 y 15
29-9-911	101,30	» D, de 12.500 » » »	
29-9-911	101,35	» C, de 5.000 » » »	101,25 y 15
29-9-911	101,35	» B, de 2.500 » » »	101,25 y 15
29-9-911	101,45	» A, de 500 » » »	101,30 y 25
29-9-911	101,45	En diferentes series.....	101,35

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado	116.800
Idem, fin corriente	300.000
Idem, fin próximo	300.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable	226.500
5 por 100 amortizable	101.500
Acciones del Banco de España	3.000
Idem del Banco Hipotecario	15.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos	3.000
Azucareras. -Preferentes	25.000
Idem ordinarias	12.500
Cédulas del Banco Hipotecario	1.000

Último cambio anterior.	VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título.	Desembolsado.	CAMBIOS DE HOY
FECHA	ACCIONES	Pesetas.	0/0	0/0
29-9-911	Banco de España.....	500		448,00
19-9-911	Banco Hipotecario de España	500	40	254,00
28-9-911	Compañía Arrend.º de Tabacos	500		297,00
27-9-911	Unión Española de Explosivos	100		
9-5-911	Banco de Castilla	250		
29-9-911	Banco Hispano Americano	500	40	
28-9-911	Banco Español de Crédito	250		
27-9-911	Socied. Gral. Azuc.º España. Preferentes	500		47,75
28-9-911	» » » » Ordinarias	500		16,00
16-9-911	Altos Hornos de Vizcaya	500		
21-7-910	C.º Gral. Mad.º de Electricidad	100		
5-7-910	Sociedad de Chamberí	500		
2-12-910	Medio Iba de Madrid	500		
14-9-911	Ferrocarriles M. Z. A.	475		
29-9-911	Idem Norte de España	475		
29-9-911	B.º Español del Río de la Plata			434
INTERÉS ANUAL.				
	OBLIGACIONES	0/0		
28-9-911	Cédulas del Banco Hipotecario	500	4	103,10
29-9-911	Socied. Gral. Azuc.º Española	500	4	80,50
15-10-910	C.º Gral. M.º de Electricidad	500	5	
10-5-910	Sociedad de Chamberí	500	5	
11-5-911	Mediodía de Madrid	500	5	
26-9-911	F. E. H. Z. A. Valladolid a Alzira. Serie A	500	5	
10-3-903	Id. Id. Id. Id. B.	500	4 1/4	
17-3-911	Id. Id. Id. Id. C.	500	4	
IDEM NORTE DE ESPAÑA. FECHAS 17 MARZO 1905.				
11-7-911	81,00 » » » 1.ª serie	475		
23-6-911	81,50 » » » 2.ª »	475	3	
28-6-911	82,25 » » » 3.ª »	475	3	
28-6-911	81,60 » » » 4.ª »	475	3	
16-8-911	76,00 » » » 5.ª »	500	3	
AYUNTAMIENTO DE MADRID				
21-2-910	Sistos	250	6	
26-9-911	Obligaciones	100	3	
21-1-910	Idem de Erlanger	500	4	
19-9-911	Idem por resultados	500	4	
29-9-911	Id. para paga de expropiaciones en el interior	500	5	
28-9-911	Cédulas para Id. de id. en el ensanche	500	4 1/4	
21-9-911	Diputación provincial de Madrid	000	00	101,00

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

París, á la vista, total	287,500
Cambio medio	109,925

LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

Londres, á la vista, total	3.000
Cambio medio	27,415

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO
Cto 30 de Septiembre de 1911.

Persiste el área de presiones débiles relativas situadas entre las Canarias y Maderas; la del golfo de Génova se ha abondonado y hoy aparece una nueva en el mar del Norte (757 m/m).

El tiempo se mantiene bueno sobre la Península Ibérica, con cielo bastante limpia de nubes, vientos flojos de dirección variable y temperatura suave. La máxima de ayer fué de 37 grados en Sevilla, y la mínima de hoy sido de 5 grados en León.

Las mayores presiones (770 m/m) residen sobre Galicia.

Avisos trasmítidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Una borrasca se halla en el mar del Norte, produciendo mal tiempo en el Canal de la Mancha y otra menos intensa en el golfo de Génova.

Es probable que el tiempo empeore en el Cantábrico con mar y vientos duros del cuarto cuadrante.

En las costas de Levante también es probable que el tiempo tienda a empeorar.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del sábado 30 de Septiembre de 1911

Parque del Retiro. (Altitud 657 mts.):

T. AER.	Barómetro	Temperatura	Humedad relativa Q ^o	VIENTO		Lluvia ó nevada en atm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 8			
Ub	711.67	17.6	57	NNE...	3—Flojo....	>	Despejado..	Temperatura máxima á la sombra..... 26.0
4	710.94	18.2	71	NE....	2—Muy flojo....	>	Idem	Idem mínima á la idem..... 11.5
8	710.53	14.8	66	ENE....	1—Ventolina....	>	Idem	Idem máxima al Sol en el vacío..... 55.6
12	709.32	23.3	44	Calmia...	0—Calma....	>	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 32
18	707.13	25.0	38	Calmia...	0—Idem....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 257
20	707.01	18.0	44	N.....	1—Ventolina....	>	Despejado.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Pú-
blicas.

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN
CARRETERAS

Debiendo consultarse al Consejo de Estado la aprobación y subasta de la reparación de los kilómetros 168 al 207 de la carretera de Albacete á Jaén, provincia de Jaén, según determina el artículo 57 de la Ley de Contabilidad vigente,

Esta Dirección General ha resuelto reticir dicha obra de la subasta anunciada para el día 5 del próximo mes de Octubre.

Lo que se publica á fin de que llegue á conocimiento de todos.

Madrid, 29 de Septiembre de 1911.—El Director general, P. O. Rendueles.

S—

Alcaldía Constitucional
de Algesres.

Pliego de condiciones para el servicio de alumbrado público eléctrico de esta villa, durante los años 1912 á 1921, ambos inclusive.

1.^a El contratista suministrará para el alumbrado público 2.700 bujías eléctricas, siendo de su cuenta todo el material y demás gastos que ocasiona dicho servicio. Se considera como público el alumbrado de la Casa Consistorial, reloj público y Hospital municipal.

También vendrá obligado a suministrar el fluido eléctrico necesario para las Escuelas nocturnas por la cantidad proporcional que resulta á prorrata del precio de subasta, á cuyo efecto el Ayuntamiento celebrará con el contratista el oportuno contrato particular.

2.^a El Ayuntamiento podrá aumentar el número de bujías eléctricas para el alumbrado público hasta tres mil quinientas (3.500), obligándose el contratista

á suministrarlas por la cantidad prorratable del precio del remato, siendo de cuenta de ésto todo el material que se necesita para el aumento de lámparas que la petición ocasione.

3.^a Si el Ayuntamiento, usando de la facultad concedida por la cláusula anterior, pidiese mayor número de bujías que las consignadas en la cláusula 1.^a, dicho aumento será de una manera permanente, ó sea hasta la terminación del contrato.

4.^a Si por cualquier accidente imprevisto, salvo de fuerza mayor, el contratista no suministrare alumbrado eléctrico, entregará al Municipio treinta pesetas (30) diarias para atender al alumbrado de petróleo. El arreglo y cuidado de esta clase de alumbrado correrá á cargo del Ayuntamiento.

5.^a Si después de encendidas todas las lámparas eléctricas se apagan, se descuentará al contratista la cantidad proporcional al tiempo que durase la interrupción; y si ésta pasase de tres horas en una noche, se descontará al contratista el importe de la noche entera.

Si la instinción de la luz se redujese á un número parcial de lámparas en dos ó más noches, se le impondrá una multa diaria con arreglo á la siguiente escala: Si las lámparas apagadas fueran menos de 10, hasta cinco pesetas; si fueran mayor número de 10 y menor de 25, hasta 12 pesetas; si fueran más de 25 y menos de 50, hasta 25 pesetas, y si el número de lámparas apagadas fueran 50 ó más, el contratista entregará al Ayuntamiento la cantidad diaria que se estipula en la condición anterior.

Al efecto del párrafo anterior, el Ayuntamiento pasará diariamente nota al contratista de las deficiencias ó faltas que note en el alumbrado.

6.^a El contrato se celebrará por un plazo de diez años, que se contará desde el 1.^o de Enero del próximo venidero año 1912.

7.^a El contratista prestará una fianza definitiva equivalente al 10 por 100 de la cantidad anual que el Ayuntamiento contratante ha de satisfacerle por el ser-

vicio objeto de este contrato. Esta fianza habrá de constituirse en metálico ó en valores ó signos de crédito del Estado, por el tipo y en la forma y condiciones que se establecen en el artículo 13 (treco) de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

8.^a Las lámparas alumbrarán todo el año, desde la puesta hasta la salida del sol.

9.^a El contratista se obliga á satisfacer los impuestos y contribuciones, tanto directas como indirectas, existentes y que pueda imponer el Estado en lo concerniente, en lo relativo al alumbrado público.

10. También vendrá obligado el contratista á recargar el impuesto sobre la luz, según lo dispuesto en la ley de 12 de Junio de 1911, si lo acordase así el Ayuntamiento.

11. El servicio de que se trata se regulará por medio de lámparas incandescentes de cinco ó más bujías, con arreglo á la distribución que el Ayuntamiento acuerde, debiendo tener aquéllas la regularidad, fijoza y brillo propios de un buen alumbrado eléctrico.

Los aparatos ó brazos y reflectores que se han de colocar los adquirirá el contratista por su cuenta, como se desprende de la condición 1.^a, debiendo ser de uso seguro y cómodo y de aspecto elegante. Su distribución será oportunamente fijada por el Ayuntamiento; su número no excederá de trescientos (300); cualquier alteración en la misma que dicha Corporación ordene durante el contrato será de cuenta del Municipio.

12. El Ayuntamiento tendrá derecho á ejercer la debida fiscalización y comprobaciones facultativas que estime procedentes. Al efecto el contratista colocará por su cuenta en la Casa Consistorial, y sitio que se le designe, un volímetro indicador de la intensidad lumínica, que en ningún caso bajará del número de volts que marquen las lámparas, según el sistema de transformación y demás aparatos que se empleen, y dará conocimiento oportunamente á la Alcaldía del número de volts á que suministra el fluido.

El contratista vendrá obligado a cambiar las lámparas que, previa comprobación, no dan la intensidad lumínica que deben tener, con un margen de un 10 por 100; y dy no hacerlo al previo aviso, y para los dos días, se tendrá dichas lámparas como no encendidas, á los efectos de la condición 5^a.

13. El Ayuntamiento considerará el alumbrado eléctrico de esta villa como servicio público para los efectos de la vigente ley de expropiación; pero en caso de tener que recurrir á ella correspondiente al contratista la formación ó ejecución del proyecto y cuanto sea necesario para la declaración de utilidad pública y demás trámites, así como el satisfacer los gastos que se originen durante la tramitación del expediente como los de confrontación del proyecto y demás que no correspondan á sus empleados y dependientes y las indemnizaciones y pagos que resulten en la expropiación ó impresión de servidumbres. El Ayuntamiento sólo se compromete á instaurar y tramitar los expedientes que se originen y áceder al contratista los derechos que le conceden las leyes; su entramado ademas que en todo los casos, haya ó no sido necesario recurrir á la ley de Expropiación forzosa, el contratista viene terminantemente obligado a reparar los desperfectos ó indemnizar los perjuicios que puedan o asonar las instalaciones.

14. La canalización ó red será hecha por encima de los tejados ó apoyados en las fachadas de los edificios, ó de ambos modos, según mejor convenga. En el exterior de la población deberá ser de seis metros la altura mínima de los cables.

15. El servicio de alumbrado, manipulación de aparatos, y el cuidado necesario estará á cargo del contratista, así como también la vigilancia de toda la red instalada y de aparatos que estén colocados en la vía pública y de todo el término municipal. Los desperfectos causados á causa directa en los aparatos del alumbrado eléctrico serán de cuenta del Ayuntamiento, y los que ocurrían á consecuencia del uso y otros accidentes serán de cuenta del contratista.

16. El contratista se obliga á suministrar gratuitamente durante los ocho días que el Ayuntamiento designe cada año, 500 bujías eléctricas para distribuir las éstas como crea conveniente. La distribución de las lámparas que bayan de lucir estas 500 bujías, se hará por dependientes del contratista, y tanto los jefes que éstos devenguen como el material que se emplee en dicha instalación será de cuenta del Ayuntamiento.

17. La instalación deberá quedar terminada y en disposición de funcionar á los dos meses de otorgada la escritura. El Ayuntamiento podrá prorrogar este plazo por otros dos meses.

18. El Ayuntamiento pagará la cantidad que importa este contrato por meses vencidos.

19. El contratista podrá ceder ó traspassar el contrato; pero para ello necesitará el consentimiento de la Corporación, la qual libremente podrá acceder ó negarse.

20. El contrato podrá rescindirse por las causas siguientes:

1.^a La interrupción del alumbrado por culpa del contratista ó sus encargados en la tercera parte de las lámparas, en el espacio de diez días en un mes, ó de quince días en dos meses consecutivos;

2.^a La falta de intensidad lumínica comprobada durante seis días en un mes ó diez días en dos meses consecutivos, siempre que esta disminución de inten-

sidad lumínica dependa de la falta de fuerza motriz.

Si la falta de intensidad dependiese de las malas condiciones de las lámparas ó del material de la instalación, el contratista vendrá obligado á sustituir aquéllas y reparar ésto de su cuenta inmediatamente que sea notada la falta.

3.^a La negativa del contratista al cumplimiento de las demás condiciones del contrato;

4.^a El contratista, por su parte, podrá pedir la rescisión del contrato, y el Ayuntamiento viene obligado á aceptarla, cuando no se le abra el importe de tres mil pesos vencidos, pudiendo á la vez regalarse á dar la luz para el alumbrado público.

21. A continuación la fianza definitiva que se indica en la condición 7^a, quedará afecto al cumplimiento de este contrato todo el material de la instalación desde la salida de la fábrica, el cual no podrá el rematante reírse, vender ni gravar sin que haya cumplido en todas sus partes las condiciones establecidas, y transcurrido el tiempo del contrato.

22. El Ayuntamiento señala como tipo para la subasta la cantidad de ocho mil cien pesetas (8.100) á la baja, no admitiéndose oposición alguna que exceda de dicha suma.

El contrato se llevará efecto en el Salón Consistorial de esta villa, ante la Comisión que designe el Ayuntamiento, presidida por el Alcalde, Teniente ó Concejales en quien del gusto, el día y hora que por el Ayuntamiento se acuerde y previa la publicación de este pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de la provincia y sitio de costumbre de esta villa.

Dicha subasta se verificará con entera subordinación á las prescripciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905; el expediente y pliego de condiciones estará depositado en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan examinarlo quienes quieran interesarse en la licitación.

23. Las proposiciones se harán en papel timbrado de la onza 11.^a, y se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, de nuevo á doce de la mañana, durante el plazo y formalidades que determina el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ó sea desde el día siguiente al en que se publicó este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, hasta el día en que se cumplan treinta hábiles, que será el anterior á la subasta.

Dichos pliegos deberán ajustarse al modelo que se inserta al final, y contendrán el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula del licitador. Cuando uno de éstos presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de ellos acompañe dichos documentos. Para tomar parte en la subasta deberán los proponentes consignar en la Caja municipal de esta villa, en la General de Depósitos ó en sus sucursales, la cantidad de cuatrocientas cinco pesetas (405), equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta, cuya fianza será devuelta á los que no resulten rematantes tan luego terminada ésta.

24. Si transcurriese el plazo señalado en la condición 17 sin que se pueda inaugurar el servicio objeto de este contrato por culpa del contratista, éste perderá la fianza definitiva, quedando resindido el contrato á juicio del mismo rematante, surtiendo ésta declaración los efectos que prescribe el artículo 24 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

25. El rematante abonará el importe

de los aranceles, los honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, escritura, y en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

26. Las multas e indemnizaciones á que dicen lugar el rematante, lo serán descontadas del importe de las respectivas multas y indemnizaciones.

27. El contratista se someterá á los Tribunales del domicilio de la Corporación interesada, qui son competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

28. La subasta se hace á suerte y ventura del contratista, quien no tendrá derecho a pedir aumento de precio, ni roba indemnizaciones que las establecidas en las diferentes cláusulas del presente contrato, sin que fuera de ellas pueda derivarse ninguna otra, por ninguna causa ó motivo.

29. No podrán ser contratistas los que estén comprendidos en cualquiera de los casos del artículo 16 de la repetida Instrucción de 24 de Enero de 1905.

30. Para el ejercicio de poderes á que se refiere el artículo 16 de la Instrucción que se cita en la condición anterior, se designa al Lotrado D. Jacinto Tafens y Valero, domiciliado en esta villa.

31. El Ayuntamiento y el contratista quedarán obligados al cumplimiento de las condiciones de este pliego, y para los casos no previstos en él mismo, se sujetarán á lo dispuesto en la tantas veces citada Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Algeciras, 4 de Septiembre de 1911.
El Alcalde, Salvador Llopis.

Modelo de proposición.

D. N. N..., vecino de ..., enterado del pliego de condiciones y del anuncio de subasta inserto en el Boletín Oficial, número ..., correspondiente al día ... de ... de 1911, y GACETA DE MADRID correspondiente al día ... de ... del propio mes y año, para la construcción del servicio de alumbrado público, eléctrico de esta villa, durante el plazo de diez años, se compromete á prestar dicho servicio, con estricta sujeción á las expresadas condiciones, por la cantidad anual de ... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del proponente)
S-876

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración principal de Correos de Burgos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, en relación con el artículo 140 del mismo, se llama, cita y emplaza por medio del presente á D. Antonio Pinto, cartero que fué de Pampliega, y en caso de fallocimiento de éste á sus herederos, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, comparezcan por él ó por medio de representante autorizado en forma, ante la Sala segunda del citado Tribunal, á ejercer su derecho en el expediente de alcance que se le instruye á dicho cartero por falta de 300 pesetas en un pliego de valores, bajo apercibimiento de en otro caso ser declarado en rebeldía.

Burgos, 18 de Septiembre de 1911.—El Administrador-Delegado, E. Martínez.

**Delegación de Hacienda
de la provincia de Huesca.**

D. José Gallostra, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de D. Manuel del Alcázar, Contrador que fué de Hacienda Pública, de Huesca, se le cita y emplaza por medio de la GACETA DE MADRID, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en esta Delegación de Hacienda, ó, ó sus herederos en caso de fallecimiento, á presentar en el Tesoro la cantidad de pesetas 294,14, que en cuenta de Rentes públicas lo resultaron de alcance, procedentes del Ramo, papel y año 1895, ó hacer contra la declaración de responsabilidad las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho, o la inteligencia de que si en el plazo fijado no comparecen, se continuará el procedimiento en rebeldía contra los mismos.

Huesca, 29 de Septiembre de 1911.—El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

P—2527

**Delegación de Hacienda
de la provincia de Málaga.**

Ignorándose al domicilio de D. Manuel Bellido, Tesoro re que fué de esta provincia, y D. Constantino López, Oficial de la Tesorería, se les cita por este periódico oficial, a fin de que, en el plazo de diez días, comparezcan desde el momento en que se publique esto éstilo, se personen en esta Delegación á recoger el pliego de cargo que se tiene formado con motivo del alcance que lo resultó a D. Rafael Gómez Giles, ex Agente ejecutivo de Ronda, por cédulas personales del ejercicio de 1898-99.

Málaga, 27 de Septiembre de 1911.—El Delegado de Hacienda, Manuel Barreja.

P—2528

**Agencia ejecutiva
de la zona de Fuente Caldeles.**

El Agente ejecutivo que suscribe hace saber a D. José García, contribuyente deudor forestero en este distrito municipal de Puerto Caldeles, y cuyo domicilio y paradero se ignora, que en expediente individual de apremio que vengo instruyendo para hacer efectivas las 40 pesetas 90 céntimos que adeuda por Contribución rural y urbana, correspondiente al segundo trimestre de 1911 y atrasos, se han embargado, como propiedad del mismo, las fincas siguientes:

1.^a Una casa de planta alta y baja, con el terreno de su entorno destinado á inculto; su cabida, incierto el fondo, dos corrales y madera, que limita: Norte, Sur y Oeste, caminos, y Este, muro de piedra.

2.^a Un pedazo de terreno nombrado A. Negra, de planta lo á labrador; su cabida dos corrales poco más ó menos, que limita: el Sur, Concepción Páñuelo Garrido, y por los demás vientos muros de piedras y tierra, y

3.^a Otro terreno destinado á labrador denominado Venta da Faure; su cabida dos corrales, que limita: el Norte, Este y Oeste, muros de piedra, y Sur, tierras de José Amorín.

Se n estas fincas en la parroquia de la Justicia, lugar de Si, visto en Abajo.

Igualmente se lo hace saber que se ha obligado á presentar en esta oficina recaudatoria de Contribuciones, sita

en la calle de Fuente Caldeles, los titulares de propiedad de las mencionadas fincas embargadas, bajo apercibimiento de que si no los presentase en el término del tercer día, se suplirán á su costa.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento del deudor interesado.

Puerto Caldeles 4 25 de Septiembre de 1911.—= El Agente ejecutivo, Ramón Obregón.—V.º B.: El Arrendatario, por poder, U. López.

P—2500

**Recomendación de Contribuciones
de la zona de Toriose.**

Contribución urbana.—Año de 1909.

D. Ramón Villalba Roca, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivas las díbitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por díbitos del expresidente concejal, correspondientes al año 1909, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se juzgarán, y como no coexisten tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban considerarse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, fin de que llegue á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy lo dictado la siguiente:

Procedencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos que se los tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, o acuerda la enajenación en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 9 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, en las oficinas de la Recaudación de Contribuciones, siendo pereeras o inviolables en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

*Notifíquese esta providencia á los deudores, y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás formas usuales en esta localidad.

NOMBRE DE LOS DEUDORES.

Tomas Arqués Gallart.—Una heredad en este término municipal, partido de Jesús y María, de cabida 60 áreas 84 centímetros, de regadio, y il·da: por Norte, José Arqués; al Este, Francisco Gilbarri; al Sur, Francisco Roca, y al Oeste, Agustín Vilas; con una casa en la derrita llave; valor de dichas dos fincas, 880 pesetas.

Casa Arrufat Sol.—Un solar cercado en este término municipal, arribal de Jesús y calle sin nombre, de extensión 32 metros, y linda: por derecha, Felipe Alarcón; izquierda, Francisco Martínez, y cerca, calle sin nombre; de valor, 291,25 pesetas.

Vienda de Ramón Bel Chavarría.—La mitad de la casa de campo, situada en la finca que á continuación se describe: La mitad de una finca situada en este término municipal y partida de Campredón, de cabida 33 áreas 7 45 centímetros, de regadio, cultivo, olivos y algarrobos; dando el total de la finca de que forma parte la presente, al Norte, viuda de Bau

tista Peñados; al Este, Condesa de Vallehermoso; al Sur, la misma y Tomás Mauri, y al Oeste, José Andújar y viuda de Bautista Montes; de valor, dichas fincas, 792,05 pesetas.

Ramón Bordera Curto.—Una casa señalada con el número 10, situada en la calle de Jerusalén, barrio octavo de esta ciudad; de valor, 375 pesetas.

Juan Chavarría Rojo.—Una sexta parte de la mitad de la finca situada en la finca que á continuación se describe: una finca en este término municipal y partido de la Aldea, de cabida cuatro áreas y 26 centímetros de cereal secano, y linda: al Noroeste, Jaime Chavarría; al Este, camino al Sur, Salvador Chavarría, y al Oeste Tomás Pay; de valor las dos descritas fincas, 63,30.

Salvador Chavarría Cardona.—La mitad de una casa situada en la finca que á continuación se describe: Una finca en este término municipal y partido de la Aldea, de extensión 61 áreas, de cereal secano, y linda: al Norte y Este, camino; al Sur, Joséfa Chavarría, y al Oeste Tomás Pay; de valor las dos descritas fincas, 39,50 pesetas.

Viuda de Juan Escrivá Berribes.—Una casa en campo situada en la finca que á continuación se describe: Una heredad en este término y partido de la Cava, de cabida 24 áreas y 24 centímetros de regadio, y linda: al Norte, con la misma; al Este, Antonio Jorés; al Sur, Juan Bailes, y al Oeste, heredades de Pedro Gilabert; de valor las dos descritas fincas, 363,20 pesetas.

Domingo Franch Alzina.—Una casa de campo situada en la finca que á continuación se describe: una finca en este término y partida de la Cava, de cabida 21 áreas, 90 centímetros, de regadio, cultivo, berilla y yerba, y linda el total de la finca de que forma parte la presente: al Norte, Antonio Casanova y otro; al Este, Pedro Casanova; al Sur, Juan Casanova, y al Oeste, río Ebro; de valor las dos descritas fincas, 208,50 pesetas.

Ramón Gil Bonavida y Teresa Bonill Bertoméu, consortes.—Una casa de campo situada en la finca que á continuación se describe: por mitad común y proporcional de una finca en este término municipal y partida de Coll del Alba, de cabida una hectárea, 76 áreas y 43 centímetros, de olivos y algarrobos, y linda: al Norte, Juan Aguiló; Este, terrenos de Parelló; Sur, viuda de José Balaguer, y Oeste, Francisco Aguiló; de valor las dos descritas fincas, 1.029,15 pesetas.

Francisco Martínez Mauri.—Una casa situada en este término y Arribal del Bitén, calle sin nombre, consta de planta baja y dos pisos, de extensión superficial 32 metros, y linda: por derecha, Felipe Alarcón; izquierda, Francisco Martínez, y cerca, calle sin nombre; de valor, 291,25 pesetas.

Antonia Pons.—Una casa situada en este término municipal y Arribal del Bitén, calle sin nombre, consta de planta baja y dos pisos, de extensión 53 metros 90 centímetros, y linda: al Norte, camino; Sur, con tierras de Joaquín Subastá; Este, con casa de Blas Marco, y al Oeste, con casa de Juan Sabirats; de valor, 250 pesetas.

Viuda de José Porrés Alonso.—Una casa de campo situada en la finca que á continuación se describe: una heredad en este término y partida de la Aldea, de cabida 60 áreas 84 centímetros, de prado, y linda: al Norte, Antonio Llambriach; al Este, Llagas; Sur, cañal de riego, y Oeste, Martín; valor de las dos descritas fincas, 470 pesetas.

Tomás Rodríguez Salvadó.—Una casa

señalada con el número 142, situada en el Arrabal de Cenil, partida de Bitem, lindante por los cuatro puntos cardinales, con tierras del camino y otros; de valor, 206,25 pesetas.

Jacinto Tafalla Rius.—Una casa señalada con el número 12, situada en la calle de la Esperanza, Arrabal de Jesús, de este término municipal; de valor, 225 pesetas.

Jacinto Vidal Masfí.—Una casa situada en la calle de Sitja, señalada con el número 5, barrio torero de esta ciudad, y linda por izquierdo y detrás, con Jacinto Roig Valis y otra, y derecha, con Pedro Rius Forré; de valor, 712,50 pesetas.

Viuda de José Villa Farnós.—Una casa de campo situada en la finca que a continuación se describe: una finca en este término municipal y partida de La Cava, de cabida 35 áreas 63 centímetros, de regadío y cereal zacano, y linda: al Norte, Joaquín Bó; al Este, viuda de Gaspar Masdéu; al Sur, Salvador Casanova, y al Oeste, Miguel Vista; de valor las dos descripciones fincas, 495,15 pesetas.

Rafael Cartes Barrera.—Una casa de campo en la finca que a continuación se describe: una finca en este término municipal, partida de Campredó, de cabida una hectárea, 36 áreas y 29 centímetros, de regadío, y linda: al Norte, José Casanova; al Este, Pedro Ramírez; al Sur, Antoni Ferrer, y al Oeste, camino de Font de Zurrutio; de valor, 2.787,70 pesetas.

Pedro Rupérez Caballé.—Una dozava parte de la casa número 174, situada en la finca que a continuación se describe: Una finca en este término municipal, partida de Vinallop, de cabida una hectárea, 25 áreas y 91 centímetros, de olivos y algarrubos, y linda: al Norte, Marqués de la Roca; al Este, Sebastián Bonfil; al Sur, Miguel Noya, y al Oeste, Jacinto Curto; de valor las dos descripciones fincas, 1.125,10 pesetas.

Así, pues, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los efectos oportunos.

Tortosa, 23 de Septiembre de 1911.—Ramón Villé. P—2511

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Alcaldía Constitucional de Gijón.

D. Dionisio Velasco y Díaz, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento de Gijón.

Hago saber: que a instancia de los respectivos interesados y provias las formalidades establecidas en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente, el Ilustre Ayuntamiento, en sesión de 9 del actual, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero de los individuos siguientes:

José Fernández Fernández, de Pedrera, ausente en ignorado paradero por más de diez años y hermano del mozo Eladio Fernández Infesta, número 127 del Reemplazo de 1909.

José Menéndez González, hijo de Manuel y Josefina, de Perceyo, ausente en ignorado paradero desde hace unos dieciocho años que se marchó para Venezuela y hermano del mozo Antonio, número 61 del Reemplazo de 1910.

Emilio Suárez Fernández, de Juan y Macuela, de Poago, ausente en ignorado paradero hace más de doce años que marchó, según noticias, para la Habana, y

hermano del mozo Alvaro, número 13 del Reemplazo de 1910.

Arturo Cuerta Rodríguez, de Grado, ausente en ignorado paradero desde hace más de trece años que marchó para la Isla de Cuba, y hermano de Teodoro, número 244 del Reemplazo de 1911, y por último

Manuel Hernández Irlesias, de Manuel y Eulvina, de Troncales, ausente en ignorado paradero desde hace unos doce años que marchó para América y hermano de Oscar, mozo que deberá ser alistado por este Ayuntamiento para el próximo Reemplazo de 1912.

Lo que se hace público rogando a las Autoridades de todos clanes se sirvan comunicar a esta Alcaldía cuantas noticias adquieran del paradero de los mencionados individuos.

Gijón, 4 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Dionisio Velasco. M—2504

Temorencia de Alcaldía del distrito del Hospicio.

D. Francisco García Molinas, Teniente de Alcalde del distrito del Hospicio, de esta Corte.

Hago saber: Que hace dieciocho años desapareció de su domicilio Antonio González García, casado con Margarita Balsa Adriá, sin que hasta la fecha se sepa su paradero, a fin de que si alguna persona lo supiera, lo ponga en conocimiento de mi Autoridad.

Señas personales: edad, cuarenta y dos años, estatura regular, profesión jornalero, pelo, cejas y ojos negros; color blanco y con varias cicatrices en el cuero.

Madrid, 31 de Agosto de 1911.—F. García Molinas. M—2505

D. Francisco García Molinas, Teniente de Alcalde del distrito del Hospicio, de esta Corte.

Hago saber: Que en el mes de Junio de 1892 desapareció de su domicilio Manuel Carrillo Romero, casado con Carolina González Herrera, sin que hasta la fecha se sepa su paradero, a fin de que si alguna persona lo supiere lo ponga en conocimiento de mi Autoridad.

Señas personales: edad cuarenta y un años, alto de estatura, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, color blanco, su profesión del comercio.

Madrid, 31 de Agosto de 1911.—F. García Molinas. M—2507

Alcaldía Constitucional de Illano.

D. Manuel Rico López, primer Teniente de Alcalde, en funciones, del Ayuntamiento de Illano.

Hago saber: Que este Ayuntamiento en sesión del día 6 del actual, en virtud de expediente instruido a los efectos del artículo 69 del Reglamento, para la ejecución de la vigente lei de Quintas, a instancia del mozo Manuel Fernández Quintana, acordó declarar con motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de sus hermanos de veintiséis y veintitrés años, Sebastián y Onorato, que se ausentaron del domicilio paterno, sito en la Loncha de Gie, de este municipio, en los últimos días del mes de Marzo del año de 1901, con dirección ignorada, si bien se suponía embarcaron para Buenos Aires, y cuyas señas eran:

ga, barba lampiña, sin señas particulares.

Asimismo, y por virtud de expediente instruido a los mismos efectos, y a instancia del mozo del Reemplazo de 1911, Manuel García Heriz, acordó declarar con motivos suficientes para suponer la ausencia ignorada por más de diez años de su hermano José María, de cincuenta años, que se ausentó de la casa paterna, sito en Lentero, de este término, hacia el mes de Agosto del año de 1900, en compañía de un tío llamado José, con destino a Buenos Aires, y cuyas señas eran: estatura regular, color bueno, pelo castaño, cejas y ojos al pelo, boca y nariz regulares, sin señas particulares.

Del mismo modo, y por virtud también de expediente instruido a los mismos efectos, a instancia del mozo del Reemplazo de 1911, José Manuel Álvarez Álvarez, acordó declarar con motivos suficientes para suponer la ausencia ignorada por más de diez años, de su hermano Ricardo, de cincuenta años, que se ausentó de su casa paterna en los últimos días del mes de Diciembre del año de 1897, con dirección ignorada, y cuyas señas personales eran: estatura regular, color bueno, pelo castaño, cejas fulgurantes, cara redonda, nariz y boca regulares, sin señas particulares.

Igualmente, y de resultado de expediente instruido a instancia del mozo Francisco López González, del Reemplazo del año actual, a los efectos del artículo y Reglamento citados, acordó declarar también con motivos suficientes para suponer la ausencia en paradero ignorado por más de diez años, de su padre José López Jordán, de cincuenta y un años de edad, que se ausentó de su domicilio, sito en Colomón, de este término, en las primeras quincenas del mes de Septiembre del año de 1903, con dirección ignorada, y cuyas señas personales eran: estatura regular, color bueno, pelo castaño, ojos y cejas al pelo, nariz regular, barba lampiña, sin señas particulares.

Así también, por virtud de expediente instruido a los efectos citados, y a instancia del mozo José López Rodríguez, del Reemplazo del año próximo, acordó declarar con motivos suficientes para suponer la ausencia ignorada por más de diez años, de su hermano Manuel, que se ausentó de su casa paterna, sito en Carbaya, de este municipio, con destino a Buenos Aires, en compañía de uno del Arne, hacia el 5 de Abril del año de 1909, y cuyas señas personales eran: estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, cejas idem, color bueno, nariz regular, boca idem.

Igualmente que a los anteriores, por virtud de expediente instruido a los oficiales pre citados, a instancia del mozo del Reemplazo del año próximo, Francisco Rodríguez Castaño, acordó declarar con motivos suficientes para suponer la ausencia en paradero ignorada por más de diez años, de sus hermanos de veintiséis y veintitrés años, Sebastián y Onorato, que se ausentaron del domicilio paterno, sito en la Loncha de Gie, de este municipio, en los últimos días del mes de Marzo del año de 1901, con dirección ignorada, si bien se suponía embarcaron para Buenos Aires, y cuyas señas eran:

El primero: estatura regular, color bueno, pelo castaño, boca y nariz regulares.

El segundo: estatura proporcionada, color pálido, pelo castaño, ojos y cejas al pelo, nariz perlada, boca regular, sin señas particulares.

Y desconociéndose en absoluto el paradero actual de los citados individuos;

Según aparece de los expedientes de referencia se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a fin de que si alguna persona, tanto Autoridades de cualquier clase, como particulares, tuvieran conocimiento de la residencia actual de alguno de todos ellos, se sirva participarlo a esta Alcaldía, a la mayor brevedad, y con la mayor suma de antecedentes posibles.

Ilano, 20 de Agosto de 1911.—Manuel Ruiz.
M—2505

ANUNCIOS OFICIALES

BANCOS DE ESPAÑA.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transitorio, número 618.708, expedido por este Establecimiento en 26 de Junio de 1907, a favor de D. José García Gayo, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 19 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, suiviendo el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 29 de Septiembre de 1911.—El Vicesecretario, O. Blanco Recio.
X—1921

Colegio de Corredores de Comercio de Granada.

Habiendo fallecido el Corredor de Comercio de esta Plaza D. Juan Pío Martínez, a petición de sus herederos, se pone

en conocimiento del público, para que dentro del término fijado en el Código de Comercio se produzcan contra su fianza las reclamaciones a que hubiere lugar, las cuales serán formuladas en este Colegio Oficial de Corredores de Comercio.

Granada, 25 de Agosto de 1911.—El Síndico Presidente, F. del Soc. Abajo. X—1919

Los Artistas y Comestibles.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

De conformidad con lo prevenido en la ocasión de constitución de la Sociedad, y Reglamento de la misma, los socios que dentro del término de quinientos días, desde la publicación de este anuncio en la *GACETA DE MADRID*, no satisfagan su deseo de serlo, ocentiendo renuncia a las acciones y derechos que puedan tener, quedando éstas caducadas y amortizadas en beneficio de la Sociedad.

Toledo, 16 de Septiembre de 1911.—El Presidente, Emilio de Echavarria.—El Secretario, Antonio Muñoz. X—1923

Sociedad Minera La Florentina.

Esta Sociedad, en Junta general celebrada el 4 de Agosto del año corriente, acordó un dividendo pasivo de 250 pesetas por acción.

Con posterioridad, en otra Junta de igual clase, fechada 9 de Septiembre del año corriente, se concordó que se notificara por el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, a los herederos de don Ramón Hernández Sánchez, que se había girado dicho dividendo para que lo satisficieran, toda vez que los mismos no eran conocidos oficialmente; bajo apercibimiento de que, si no efectuasen el pago en el tiempo que la escritura social dispone, serían caducadas sus acciones.

Y para que sirva de notificación a los

referidos señores, se anuncia en los periódicos oficiales de referencia, a los efectos procedentes en Derecho.

Linares, 26 de Septiembre de 1911.—El Presidente, Fernando Ruano.—El Secretario, Juan Camacho. X—1922

PARTES NO OFICIALES

Guía oficial de España para el año 1911. Se halla de venta en el almacén de la *GACETA DE MADRID*, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes:

Primera edición, 20 pesetas.
Segunda edición, 12 pesetas.
Tercera edición, 8 pesetas.

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose retraso de correo.

	Ptos.
Madrid.....	Un mes....
Provincias.....	Un trimestre, 20
Posesiones de África.	Un trimestre, 30
Extranjero.....	Un trimestre, 45

TARIFA GENERAL DE INSERCIÓN

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea de tracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe excede de 125 pesetas, el 10 por 100
Idem 1d. de 250 id. el 20 por 100
Idem 1d. de 2.500 id. el 30 por 100
Idem 1d. de 5.000 id. el 40 por 100

Letra de autorización en vigor por tarifa ascendente.